



CONTRATO LG-No. 20230004 *SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMÁTICO*


CONTRATO N° 6/2023

NOSOTROS: JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]

[REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución autónoma de derecho público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación Administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos, extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en el cual, el señor presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo acordó nombrarme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para un



periodo de tres años, a partir del diez de julio del dos mil veintidós; hasta el diez de julio del dos mil veinticinco; y b) Certificación del acta de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día ocho de julio de dos mil veintidós, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad a las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós, rendí protesta Constitucional de Ley, por lo que compruebo que estoy plenamente facultado para realizar actos como el presente; y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", por lo que compruebo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, y por otra parte, JUAN ANTONIO GÓMEZ CENTENO, de sesenta años de edad, Técnico en Ingeniería Electrónica, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el veintidós del mes de octubre de dos mil veintiséis y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "ELECTRONICA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo con: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad de ELECTRONICA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V.", otorgada en esta Ciudad, a las ocho horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales del



Licenciado Andrés Soriano Navidad, e Inscrita el día dieciocho de febrero del año mil novecientos noventa y siete al número DOS del Libro UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del folio seis hasta el folio diecinueve, del Registro de Sociedades, de Registro de Comercio, en la que consta que su administración está confiada a un Administrador Único, quien durará en sus funciones hasta por un periodo de cinco años y que corresponde al Administrador Único o a quien haga sus veces, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con facultades para otorgar, revocar poderes generales o especiales, y conferir y revocar, en su caso el poder de administración que se confiere al Gerente; y en general, efectuar y celebrar toda clase de actos o contratos, b) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de ELECTRONICA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día ocho de octubre de dos mil tres, ante los Oficios Notariales del Licenciado Andrés Soriano Navidad, Inscrita el catorce de enero del dos mil cuatro al número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, del folio cuatrocientos veintitrés al folio cuatrocientos veintiocho, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio en la que acuerdan aumento de capital mínimo de la sociedad. c) Certificación de Testimonio de Escritura de Rectificación de aumento de capital mínimo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de enero de dos mil cuatro ante los Oficios Notariales del Licenciado Andrés Soriano Navidad, Inscrita el catorce de enero del dos mil cuatro al número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, del folio cuatrocientos veintinueve al folio cuatrocientos treinta y uno, en Registro de Sociedades, del Registro de Comercio en la que consta que se rectificó la escritura de aumento de capital mínimo de la sociedad ELECTRONICA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V.", en el sentido de legitimar la personería del ejecutor especial. d) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de ELECTRONICA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día nueve de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Liliam Elizabeth Cruz Cortez, Inscrita el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve al número DOCE del Libro CUATRO MIL TREINTA Y CINCO, del folio cuarenta y siete al folio cincuenta y seis, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio en la que consta la modificación y aumento de capital mínimo de la sociedad. e) Certificación de Credencial extendida por la señora Deysi del Carmen Romero de Gómez, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad ELECTRONICÁ COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V. extendida en esta ciudad a las diez horas del día veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho, en la que consta que en el Libro de Actas que lleva la Junta General de Accionistas de la Sociedad antes mencionada, se encuentra asentada el acta número VEINTITRÉS-DOS MIL DIECIOCHO, de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día catorce de septiembre del dos mil dieciocho, en la que en su punto ÚNICO, se acordó elegir como Administrador Propietario al señor JUAN ANTONIO GÓMEZ CENTENO, para un periodo de CINCO años a partir de la fecha de la elección; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SIETE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos veintitrés al folio cuatrocientos veinticinco, con fecha de inscripción el veintitrés de octubre



dé dos mil dieciocho; por lo cual compruebo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso de este Instrumento me denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número LG-No. 20230004, denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMÁTICO" para Oficina de San Salvador, y Oficinas regionales de Regional de Santa Ana, San Vicente y San Miguel del INSAFOCOOP, según las necesidades de cada lugar, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas del Proceso de Libre Gestión y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento RELACAP, sujeto a las cláusulas siguientes: I. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a realizar el presente "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMÁTICO", para la Oficina de San Salvador, y Oficinas Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel del INSAFOCOOP, como se detalla a continuación:

DETALLE DE EQUIPOS	VARIOS DEPTO. SAN SANLV.	SAN SALV. UFI, RH-UACI	SANTA ANA	SAN VICENTE	SAN MIGUEL	TOTAL
COMPUTADORAS PERSONALES	41	13	7	5	6	72
SERVIDOR	2	1	---	---	---	3
LAPTOP	34	6	7	5	5	57
IMPRESOR MATRICIAL	---	2	0	---	---	2
IMPRESOR DE INYECCION	1	--	0	0	---	1
IMPRESIÓN LASER	12	4	1	1	2	20
SACANNER	3	0	0	0	0	3
CAÑON	6	4	2	2	2	16
UPS	43	14	6	5	6	74



CANTIDAD DE EQUIPOS POR MES

TIPO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE
COMPUTADORAS PERSONALES	72	72	72
SERVIDOR	3	3	3
LAPTOP	57	57	57
IMPRESOR MATRICIAL	2	2	2
IMPRESOR DE INYECCION	1	1	1
IMPRESIÓN LASER	20	20	20
SACANNER	3	3	3
CAÑON	16	16	16
UPS	74	74	74

Los servicios antes detallados serán brindados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato; además el INSAFOCOOP podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud para Suministros LIBRE GESTION; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión. c) La Oferta, d) Garantía de Cumplimiento del Contrato; e) Resoluciones Modificativas, f) Resolución de Adjudicación g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, h) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y i) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre algunos de los documentos y este contrato, prevalecerá este último. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recurso GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMATICO". El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad



de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,796.00), con IVA incluido, para tres visitas que se realizaran en el año: La primera visita corresponde al mes de abril, la segunda visita en el mes de julio y la tercer visita en el mes de octubre del corriente año, por cada visita la Institución contratante cancelará la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,932.00), con IVA incluido; según los detalles siguientes:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE DEL SERVICIO	ABRIL		JULIO	OCTUBRE	PRECIO TOTAL 3 VISITAS
			PRECIO UNITARIO	TOTAL, VISITA	TOTAL, VISITA	TOTAL, VISITA	
1	72	Computadoras personales	\$9.00	\$648.00	\$648.00	\$648.00	\$1,944.00
2	3	Servidores	\$12.00	\$36.00	\$36.00	\$36.00	\$108.00
3	57	Laptop	\$8.00	\$456.00	\$456.00	\$456.00	\$1,368.00
4	2	Impresores Matriciales	\$10.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$60.00
5	1	Impresores de Inyección	\$5.00	\$5.00	\$5.00	\$5.00	\$15.00
6	20	Impresores Laser	\$10.50	\$210.00	\$210.00	\$210.00	\$630.00
7	3	Scanner	\$7.00	\$21.00	\$21.00	\$21.00	\$63.00
8	16	Cañón	\$15.00	\$240.00	\$240.00	\$240.00	\$720.00
9	74	UPS	\$4.00	\$296.00	\$296.00	\$296.00	\$888.00
TOTAL, DEL SERVICIO				\$1,932.00	\$1,932.00	\$1,932.00	\$5,796.00

Para que el contratante pueda efectuar los pagos antes detallados, El contratista presentará su factura original de consumidor final para cobro, en la Oficina Central del INSAFOCOOP (San Salvador) en la Unidad Financiera Institucional (UFI). El pago de los servicios se realizara por medio de cheque o abono a cuenta bancaria, el cual lo realizara el Área de Tesorería, dentro de sesenta días posteriores de la recepción de los bienes y/o servicios, previo a presentación de su factura y el acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del contrato Ingeniero Jorge Alberto Chávez Escobar, Jefe de Informática, en señal de aceptación del suministro del servicio. El contratista deberá enviar factura de consumidor final, conforme lo



establece el artículo ciento sesenta y dos del código tributario en su inciso tercero, reteniéndole a la factura el uno por ciento del pago a cuenta (IVA) Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, de acuerdo al código tributario. IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento será desde la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El lugar de entrega de los servicios se efectuara en las siguientes direcciones:

OFICINA	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO
CENTRAL	Boulevard el Hipódromo, N°442, Frente a Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador. TEL.2222-4122. TEL.2222-2563	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE SANTA ANA	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. N° 23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL-SAN VICENTE	6ta. Calle Poniente N° 54, Barrio San Juan de Dios, frente al INSAVI TEL. 2393-8227	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE-SAN MIGUEL	Residencial Orania, Poligono 2 pasaje 1, casa N° 1, 13 calle Oriente y Avenida Menajen Beguin, TEL. 2661-3340.	SAN MIGUEL

Plazo de entrega de los servicios en las oficinas de San Salvador, oficinas Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, se realizará para tres visitas en el año, de la siguiente manera:

SERVICIOS	MES DE VISITA	PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
Primer Mto. (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	ABRIL/2023	2 a 3 días hábiles después de la orden de pedido,
Segundo Mto. (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	JULIO/2023	Del 3 hasta el día 20 de julio 2023
Tercer Mto. (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	OCTUBRE/2023	Del 2 hasta el día 20 de octubre 2023

V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), dentro del plazo de quince días hábiles, posterior a la firma del contrato una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO



DE EL SALVADOR – INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO de conformidad al artículo 35 de la LACAP, por un monto al diez por ciento (10%) DEL VALOR CONTRATADO; la cual tendrá una vigencia de DIEZ MESES, contados a partir de la suscripción del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. En caso del incumplimiento del contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado, 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTION, 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido, 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo con la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP. VI ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El control y seguimiento del presente contrato será responsabilidad del Ingeniero Mauricio Alfonso Garcia Eguizábal, Técnico Informático, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en el Artículo ochenta y dos bis de la LACAP; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Sera el responsable porque estos servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los servicios de acuerdo al contrato se hará constar y se informara a las Instancias correspondientes, lo que servirá de base al INSAFOCOOP, para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista. VII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del



contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, total o parcial, provisional o definitiva, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. VIII.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A- MANTENIMIENTO PREVENTIVO: EL

contratista se obliga a realizar los siguientes servicios: **1) PARA LOS SERVIDORES, COMPUTADORAS PERSONALES Y LAPTOPS.**

- 1- Hacer Revisión Física de los equipos,
 - 2- Revisión de Monitor;
 - 3- Revisión de memoria RAM;
 - 4- Revisión de ventilador de micro procesador;
 - 5- Revisión de fuente de Poder;
 - 6- Revisión de Teclado;
 - 7- Revisión de Mouse;
 - 8- Revisión de unidad de CD-ROM o CD RW;
 - 9- Revisión de Escaneo duro;
 - 10- Revisión de Tarjeta de Motherboard;
 - 11- Revisión de Tarjeta de MODEM;
 - 12- Revisión de Tarjeta de video;
 - 13- Revisión de tarjeta sonido;
 - 14- Revisión de Tarjeta de captura de video;
 - 15- Revisión de Tarjeta de Red;
 - 16- Hacer limpieza interna de CPU (con aire seco y a presión);
 - 17- Limpieza de tarjetas de motherboard, Sonido, Red, Captura de Video, Memoria RAM, MODEM, video, radio y SCSI;
 - 18- Limpieza interna y externa de unidad de CD ROM o CD RW;
 - 19- Limpieza interna y externa de teclado;
 - 20- Limpieza interna y externa de Mouse;
 - 21- Limpieza externa de parlantes de sonido y micrófonos;
 - 22- Limpieza externa de CPU.
- 2) PARA LOS IMPRESORES (MATRICIAL, INYECCIÓN, LASER),**
- 1- Hacer Revisión física del equipo;
 - 2- Hacer test de prueba de funcionamiento tanto de comunicación de la maquina con el set interno de cada impresor nuevos. Los repuestos instalados deberán ser garantizados contra defectos en material y fabricación con una garantía por un periodo de un año en caso que se amerite, para lo cual, deberán presentar los documentos que respalden dicha garantía (facturas de compra);
 - 3- Revisión de lubricación de engranajes;
 - 4- Revisión de ajustes de fusor;
 - 5- Hacer desmontajes de partes mecánicas para engrase de piñones;
 - 6- Hacer limpieza de estación de servicio;
 - 7- Limpieza de sensores de posición de cabezal;
 - 8- Lubricación de carro y ejes de mecanismo de alimentación de papel;
 - 9- Limpieza de sensores de alimentación de papel;
 - 10- Desmontaje de partes mecánicas para sus ajustes de sensores y lubricación en general;
 - 11- Revisión de bandejas alimentadoras de papel;
 - 12- Limpieza de encoger y estaciones de servicio para los inyectores;
 - 13- Purgado de inyectores de los cabezales;
 - 14- Eliminación de códigos de bloqueos y



reseteo de los contadores de impresión; 15- Revisión de arneses de cabezales, uniones de placas y paneles de control; 16- Ajuste de mecanismo de los fusores y lubricación de filminas; 17- Ajustes de los alimentadores de papel, principales y auxiliares. 3) PARA LOS ESCANNER, 1- Hacer Revisión física y conectividad con el equipo de control; 2- Test de scanner del motor de búsqueda; 3- Diagnostico de escaneo y luminancia de la lámpara; 4- Limpieza interna y externa, lubricación en general; 5- Lubricación de piñones de desplazamiento de la lámpara; 6- Verificación al sistema de enfriamiento interno; 7- Chequeo de fuente de poder; 8- Verificación de arneses de enlaces con placas electrónica y paneles de control. 4) PARA LOS CAÑONES, 1- Hacer Limpieza interna y externa de los lentes y espejos, calibración de general; 2- Ajuste de gama de colores; 3- Limpieza de tarjetas lógicas de control con líquidos especiales; 4- Pruebas de funcionamiento para detectar cualquier falla; 5- Verificación a puertos de comunicación; 6- Diagnósticos al sistema de ventilación de enfriamiento interno del equipo; 7-Limpieza y ajuste de arneses de enlaces de placas electrónicas y panel de control. 5) PARA LOS UPS, 1- Hacer Diagnostico de prueba del estado de las baterías y circuito de carga; 2- Limpieza interna y externa; 3- Verificación de las baterías; 4- Diagnostico al voltaje de carga de las baterías; 5- Diagnostico al módulo inversor; 6- Verificación de carga instalada; 7- Verificación de carga remanente al equipo; 8- Verificación de voltaje de entrada y salida; 9- Verificación de Polarizaciones; 10- Apriete de bornes de las baterías. B- MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El contratista se obliga: a) Rectificar, mejorar y reparar el equipo cuando este hubiere sufrido algún daño y procederá siempre que el INSAFOCOOP lo solicite mediante cualquier medio de comunicación. b) En los casos que haya una recomendación para la sustitución de partes dañadas por uso de los equipos, el INSAFOCOOP llevará a cabo el respectivo trámite para la adquisición de (accesorios y/o partes), y el proveedor hará la instalación respectiva. B. SOPORTE DE SOFTWARE: El contratista se obliga a: 1- Revisar el Software para detectar fallas en los sistemas operativos, actualización de versiones de los antivirus, programas anti-espías, (para ello se hará uso de los programas gratuitos en el internet) y actualizaciones de Windows (estos programas gozan de licenciamiento); 2- Realizar actividades de prevención de daños al



Software con herramientas de diagnósticos especializados para tal fin; 3- Verificar y sugerir el respaldo de los programas de la PC'S al servidor de Backups. C. **SERVICIOS EXTRAS SOLICITADOS:** El contratista se obliga a: 1- Incluir en el mantenimiento correctivo toda acción de mantenimiento no planeada encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos de los equipos, en respuesta a llamadas de servicio por parte del INSAFOCOOP; 2- Proporcionar todos los repuestos mediante cotización previa autorización de compra del repuesto a utilizar para poner en funcionamiento los equipos; dichos repuestos deben ser completamente nuevos. Los repuestos instalados deberán ser garantizados contra defectos en material y fabricación con una garantía por el periodo de un año en caso que amerite, para lo cual, presentaran los documentos que respalde dicha garantía. (Facturas de compra) contados a partir de su instalación. 3- A tener a disposición del INSAFOCOOP, un equipo de su propiedad compatible con los equipos del Instituto, con capacidad y calidad similar o superior que permita continuar con el procedimiento normal de sus aplicaciones sin costo adicional, según los requerimientos de horario del INSAFOCOOP y durante el tiempo que le tome al contratista corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo de INSAFOCOOP, con todos sus recursos; 4- A realizar el servicio de mantenimiento y de reparación en las instalaciones del INSAFOCOOP, excepto cuando la clase de reparación amerite el traslado del equipo al taller central del contratista, quedando a cargo de los gastos y responsables de la devolución e instalación, sin costo alguno para el INSAFOCOOP; 5- A proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo en los horarios laborales por el INSAFOCOOP; no obstante cuando sea de extrema urgencia, el contratista se obliga a prestar el servicio fuera de las horas hábiles de lunes a domingo sin costo adicional alguno; 6- A mantener la confidencialidad de la información contenida en los equipos objeto del servicio, así como también de no manipular las configuraciones y/o definiciones establecidas por la Institución , con otros propósitos que no sean los relacionados al compromiso adquirido; no podrá copiar, utilizar, manipular ni crear en otro ambiente tecnológico diferente al del INSAFOCOOP; 7- A presentar un Plan de Mantenimiento Preventivo con fechas conforme a los meses que les dará la visita y conforme a fechas límites queridas por el INSAFOCOOP. 8- A entregar un



Informe Consolidado que contendrá lo siguientes: a) Hoja Técnica y/o Ficha de Servicio por cada equipo revisado (oficina San Salvador, detallado por Departamento y/o unidad), Santa Ana, San Vicente y San Miguel), 2- Cuadro Control de fallas atendidas en los equipos durante el desarrollo del servicio (oficina San Salvador, detallado por departamento y/o unidad), Santa Ana, San Vicente y San Miguel, por cada visita programada según lo solicitado por el INSAFOCOOP. 9- A presentar una lista de equipos y herramientas que utilizará para efectuar los mantenimientos preventivos, como los correctivos. 10- A utilizar materiales y líquidos de buena calidad para garantizar el óptimo funcionamiento del equipo. OTRAS OBLIGACIONES: 1- El contratista también se compromete a respetar el horario de trabajo del INSAFOCOOP; 2- Asignar personal serio y responsable, debiendo comportarse de manera decorosa y mostrar formalidad dentro del Instituto; 3- El personal no podrá ingerir alimentos o líquidos en el área de trabajo; 4- Verificar que el equipo quede funcionando correctamente después de cada mantenimiento. IX. RECLAMOS POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. De conformidad al artículo ciento veintidós de la LACAP, si se observare algún vicio o deficiencia relacionados con la calidad o estos resulten con daños, deterioro, defectuoso o no cumpla con las especificaciones técnicas adjudicadas, el Administrador del contrato deberá formular por escrito o mediante correo al contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del suministro correspondiente dentro del plazo de TRES (3) días hábiles a partir del día siguiente posterior a la fecha de notificación del reclamo, por otro suministro en buen estado, con calidad y que cumpla el suministro con las especificaciones técnicas. X. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 letra A de la LACAP, debiendo el Contratante emitir la correspondiente resolución, modificativa, según acuerdo, así mismo el Contratista deberá ampliar los plazos y montos de la Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y este documento formará parte integral de este contrato. XI. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SUMINISTRO. Las cantidades del SUMINISTRO solicitadas podrán aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual el contratista debe



mantener el precio unitario. El servicio se iniciara de acuerdo a lo descrito en la SECCION II. Clausula I- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMATICO, haciendo un total por el periodo contratado de tres visitas, para Oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, pudiéndose aumentar la cantidad de SERVICIOS si fuese necesario de acuerdo a las necesidades que determine el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, en caso de contar con los fondos para tal fin. Se entiende que esta modificación de aumento deberá quedar debidamente justificada, la que procederá hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, para lo cual el contratista debe mantener el precio ofertado. En caso de aumento de los servicios se procederá con la solicitud formulada por el responsable de la Administración del contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. En caso de disminución de algunos de los servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual. Las resoluciones deberán ser suscritas por el Titular y el Contratista, para lo cual este mismo Instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicho (aumento o disminución) y formara parte del presente contrato. XII. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga así como también se podrá prorrogar el plazo de entrega por acuerdo entre las partes, deberá ser solicitada por el contratista antes de que venza el plazo de entrega del suministro, dicha solicitud deberá ser documentada por escrito con base a los artículos ochenta y seis, noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente por la que se está solicitando la ampliación del referido plazo de entrega establecida en la cláusula IV, en caso contrario, esta omisión será razón suficiente para que el contratante declare improcedente la solicitud de prórroga de



plazo contractual por parte del contratista, ninguna prórroga le será concedida al contratista con demora o suspensión ocasionada por dicha omisión. XIII. PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA. El plazo de entrega del suministro podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes; dicha prórroga deberá solicitarse antes que venza el plazo de entrega del suministro, la cual deberá ser documentada por escrito, con base a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente por lo cual solicita la ampliación del referido plazo; En caso de no hacer la notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al contratista con demora o suspensión ocasionada por culpa del mismo. XIV. CESIÓN. Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XV. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XVI. SANCIONES. En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. En caso de incumplimiento del presente contrato, el contratante hará efectiva dicha garantía, de



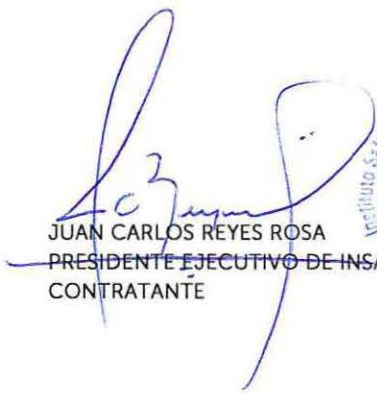
acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, y además según lo establece la Cláusula IV. Plazo del Contrato y Vigencia. XVIII. **PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas". XIX. **CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; INSAFOCOOP notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las



garantías que tuviere en su poder. XX. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN. Además de la causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega de los suministros de acuerdo a lo solicitado por el INSAFOCOOP y a la oferta presentada por la contratista; b) Cuando la contratista no se encuentre en condiciones o en la capacidad de suministrar los productos solicitados; c) El contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista no cumpla cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato; d) Por deficiencia en el suministro de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMÁTICO", o por petición expresa de la Institución. XXI) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán con base al artículo noventa y cinco de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad de la que corresponda a los suministros entregados o recibidos; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el documento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. XXII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre contratante y contratista, en la ejecución del presente contrato, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XXIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: EL INSAFOCOOP, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del



presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSAFOCOOP. XXIV) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXV) NOTIFICACIONES. El contratante señala como lugar para recibir notificaciones: Boulevard el Hipódromo, Casa número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente al Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Veintisiete Calle Poniente, Número ciento cuatro, Contiguo al Teatro de Cámara, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.


JUAN CARLOS REYES ROSA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCOOP
CONTRATANTE




JUAN ANTONIO GÓMEZ CENTENO
ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A DE C.V.
CONTRATISTA








En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de abril de dos mil veintitrés. Ante mí, HENRY DE LA O ZOMETA, Notario, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, Comparecen los señores: JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, a



quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad
Número: [REDACTED] el cual vence el
veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, y Tarjeta de Identificación Tributaria
Número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño
de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución autónoma de derecho
público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] creada mediante Decreto Legislativo número quinientos
sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo
doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos
sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño
de Fomento Cooperativo, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la
referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la
representación Administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad
se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número
cuatrocientos, extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario
Jurídico de la Presidencia de la República, en el cual, el señor presidente de la
República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en el uso de sus atribuciones y de
conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e
inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño
de Fomento Cooperativo acordó nombrarme como Presidente del Consejo
de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para
un periodo de tres años, a partir del diez de julio del dos mil veintidós; hasta
el diez de julio del dos mil veinticinco; y b) Certificación del acta de
juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la
República, extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario
Jurídico de la Presidencia de la República, el día ocho de julio de dos mil
veintidós, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa



Presidencial, en esta ciudad a las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós, rindió protesta Constitucional de Ley, por lo que comprueba que está plenamente facultado para realizar actos como el presente; y en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", y por otra parte, JUAN ANTONIO GÓMEZ CENTENO, de sesenta años de edad, Técnico en Ingeniería Electrónica, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con fecha de vencimiento el veintidós del mes de octubre de dos mil veintiséis y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "ELECTRONICA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] calidad que comprueba con: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad de ELECTRONICA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V.", otorgada en esta Ciudad, a las ocho horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales del Licenciado Andrés Soriano Navidad, e Inscrita el día dieciocho de febrero del año mil novecientos noventa y siete al número DOS del Libro UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del folio seis hasta el folio diecinueve, del Registro de Sociedades, de Registro de Comercio, en la que consta que su administración está confiada a un Administrador Único, quien durará en sus funciones hasta por un periodo de cinco años y que corresponde al Administrador Único o a quien haga sus



veces, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con facultades para otorgar, revocar poderes generales o especiales, y conferir y revocar, en su caso el poder de administración que se confiere al Gerente; y en general, efectuar y celebrar toda clase de actos o contratos, b) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de ELECTRONICA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día ocho de octubre de dos mil tres, ante los Oficios Notariales del Licenciado Andrés Soriano Navidad, Inscrita el catorce de enero del dos mil cuatro al número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, del folio cuatrocientos veintitrés al folio cuatrocientos veintiocho, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio en la que acuerdan aumento de capital mínimo de la sociedad. c) Certificación de Testimonio de Escritura de Rectificación de aumento de capital mínimo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de enero de dos mil cuatro ante los Oficios Notariales del Licenciado Andrés Soriano Navidad, Inscrita el catorce de enero del dos mil cuatro al número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, del folio cuatrocientos veintinueve al folio [REDACTED], en Registro de Sociedades, del Registro de Comercio en la que consta que se rectificó la escritura de aumento de capital mínimo de la sociedad ELECTRONICA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V.", en el sentido de legitimar la personería del ejecutor especial. d) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de ELECTRONICA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de



San Salvador, a las nueve horas, del día nueve de marzo de dos mil diecinueve, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Liliam Elizabeth Cruz Cortez, Inscrita el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve al número DOCE del Libro CUATRO MIL TREINTA Y CINCO, del folio cuarenta y siete al folio cincuenta y seis, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio en la que consta la modificación y aumento de capital mínimo de la sociedad. e) Certificación de Credencial extendida por la señora Deysi del Carmen Romero de Gómez, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad ELECTRONICÁ COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V. extendida en esta ciudad a las diez horas del día veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho, en la que consta que en el Libro de Actas que lleva la Junta General de Accionistas de la Sociedad antes mencionada, se encuentra asentada el acta número VEINTITRÉS-DOS MIL DIECIOCHO, de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día catorce de septiembre del dos mil dieciocho, en la que en su punto ÚNICO, se acordó elegir como Administrador Propietario al señor JUAN ANTONIO GÓMEZ CENTENO, para un periodo de CINCO años a partir de la fecha de la elección; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SIETE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos veintitrés al folio cuatrocientos veinticinco, con fecha de inscripción el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho; por lo que comprueba que está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso de este Instrumento se denominará EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFIESTAN: Que las firmas que anteceden y que ambas se leen "ilegibles", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos



todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado el contrato denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMÁTICO", proveniente del proceso de Libre Gestión número LG-20230004, denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMÁTICO" para oficina de San Salvador, Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel del INSAFOCOOP, según las necesidades de cada lugar, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas del Proceso de Libre Gestión y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento RELACAP, sujeto a las cláusulas que literalmente dicen "*****I. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a realizar el presente "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMÁTICO", para la oficina de San Salvador, y oficinas Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel del INSAFOCOOP, como se detalla a continuación:

DETALLE DE EQUIPOS	VARIOS DEPTO. SAN SANLV.	SAN SALV. UFI, RH-UACI	SANTA ANA	SAN VICENTE	SAN MIGUEL	TOTAL
COMPUTADORAS PERSONALES	41	13	7	5	6	72
SERVIDOR	2	1	---	---	---	3
LAPTOP	34	6	7	5	5	57
IMPRESOR MATRICIAL	---	2	0	---	---	2
IMPRESOR DE INYECCION	1	--	0	0	---	1
IMPRESIÓN LASER	12	4	1	1	2	20
SACANNER	3	0	0	0	0	3
CAÑON	6	4	2	2	2	16
UPS	43	14	6	5	6	74



CANTIDAD DE EQUIPOS POR MES

TIPO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE
COMPUTADORAS PERSONALES	72	72	72
SERVIDOR	3	3	3
LAPTOP	57	57	57
IMPRESOR MATRICIAL	2	2	2
IMPRESOR DE INYECCION	1	1	1
IMPRESIÓN LASER	20	20	20
SACANNER	3	3	3
CAÑÓN	16	16	16
UPS	74	74	74

Los servicios antes detallados serán brindados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato; además el INSAFOCOOP podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud para Suministros LIBRE GESTION; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión. c) La Oferta, d) Garantía de Cumplimiento del Contrato; e) Resoluciones Modificativas, f) Resolución de Adjudicación g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, h) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y i) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre algunos de los documentos y este contrato, prevalecerá este último. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recurso GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMATICO". El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,796.00), con IVA incluido, para tres visitas que se realizarán en el año: La primera visita corresponde al mes de abril, la segunda visita en el mes de julio y la tercer visita en el mes de octubre del corriente año, por cada visita la Institución contratante cancelará la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,932.00), con IVA incluido; según los detalles siguientes:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE DEL SERVICIO	ABRIL		JULIO	OCTUBRE	PRECIO TOTAL 3 VISITAS
			PRECIO UNITARIO	TOTAL, VISITA	TOTAL, VISITA	TOTAL, VISITA	
1	72	Computadoras personales	\$9.00	\$648.00	\$648.00	\$648.00	\$1,944.00
2	3	Servidores	\$12.00	\$36.00	\$36.00	\$36.00	\$108.00
3	57	Laptop	\$8.00	\$456.00	\$456.00	\$456.00	\$1,368.00
4	2	Impresores Matriciales	\$10.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$60.00
5	1	Impresores de Inyección	\$5.00	\$5.00	\$5.00	\$5.00	\$15.00
6	20	Impresores Laser	\$10.50	\$210.00	\$210.00	\$210.00	\$630.00
7	3	Scanner	\$7.00	\$21.00	\$21.00	\$21.00	\$63.00
8	16	Cañón	\$15.00	\$240.00	\$240.00	\$240.00	\$720.00
9	74	UPS	\$4.00	\$296.00	\$296.00	\$296.00	\$888.00
TOTAL, DEL SERVICIO				\$1,932.00	\$1,932.00	\$1,932.00	\$5,796.00

Para que el contratante pueda efectuar los pagos antes detallados, El contratista presentará su factura original de consumidor final para cobro, en la Oficina Central del INSAFOCOOP (San Salvador) en la Unidad Financiera Institucional (UFI). El pago de los servicios se realizara por medio de cheque o abono a cuenta bancaria, el cual lo realizara el Área de Tesorería, dentro de sesenta días posteriores de la recepción de los bienes y/o servicios, previo a presentación de su factura y el acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del contrato Ingeniero Jorge Alberto Chávez Escobar, Jefe de Informática, en señal de aceptación del suministro



del servicio. El contratista deberá enviar factura de consumidor final, conforme lo establece el artículo ciento sesenta y dos del código tributario en su inciso tercero, reteniéndole a la factura el uno por ciento del pago a cuenta (IVA) Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, de acuerdo al código tributario. IV. **PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento será desde la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El lugar de entrega de los servicios se efectuara en las siguientes direcciones:

OFICINA	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO
CENTRAL	Boulevard el Hipódromo, N°442, Frente a Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador. TEL.2222-4122. TEL.2222-2563	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE SANTA ANA	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. N° 23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL-SAN VICENTE	6ta. Calle Poniente N° 54, Barrio San Juan de Dios, frente al INSAVI TEL. 2393-8227	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE-SAN MIGUEL	Residencial Orania, Polígono 2 pasaje 1, casa N° 1, 13 calle Oriente y Avenida Menajen Beguin, TEL. 2661-3340.	SAN MIGUEL

Plazo de entrega de los servicios en las oficinas de San Salvador, oficinas Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, se hará en tres visitas al año, de la siguiente manera:

SERVICIOS	MES DE VISITA	PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
Primer Mto. (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	ABRIL/2023	2 a 3 días hábiles después de la orden de pedido,
Segundo Mto. (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	JULIO/2023	Del 3 hasta el día 20 de julio 2023
Tercer Mto. (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	OCTUBRE/2023	Del 2 hasta el día 20 de octubre 2023

V. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), dentro del plazo de quince días hábiles, posterior a la firma del contrato una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO



DE EL SALVADOR – INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO de conformidad al artículo 35 de la LACAP, por un monto al diez por ciento (10%) DEL VALOR CONTRATADO; la cual tendrá una vigencia de DIEZ MESES, contados a partir de la suscripción del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. En caso del incumplimiento del contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado, 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTION, 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido, 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo con la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP. VI ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El control y seguimiento del presente contrato será responsabilidad del Ingeniero Mauricio Alfonso Garcia Eguizábal, Técnico Informático, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en el Artículo ochenta y dos bis de la LACAP; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Sera el responsable porque estos servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los servicios de acuerdo al contrato se hará constar y se informara a las Instancias correspondientes, lo que servirá de base al INSAFOCOOP, para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista. VII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del



contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, total o parcial, provisional o definitiva, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A- MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El contratista se obliga a realizar los siguientes servicios: 1) PARA LOS SERVIDORES, COMPUTADORAS PERSONALES Y LAPTOPS. 1- Hacer Revisión Física de los equipos, 2- Revisión de Monitor; 3- Revisión de memoria RAM; 4- Revisión de ventilador de micro procesador; 5- Revisión de fuente de Poder; 6- Revisión de Teclado; 7- Revisión de Mouse; 8- Revisión de unidad de CD-ROM o CD RW; 9- Revisión de Escaneo duro; 10- Revisión de Tarjeta de Motherboard; 11- Revisión de Tarjeta de MODEM; 12- Revisión de Tarjeta de video; 13- Revisión de tarjeta sonido; 14- Revisión de Tarjeta de captura de video; 15- Revisión de Tarjeta de Red; 16- Hacer limpieza interna de CPU (con aire seco y a presión); 17- Limpieza de tarjetas de motherboard, Sonido, Red, Captura de Video, Memoria RAM, MODEM, video, radio y SCSI; 18- Limpieza interna y externa de unidad de CD ROM o CD RW; 19 Limpieza interna y externa de teclado; 20- Limpieza interna y externa de Mouse; 21- Limpieza externa de parlantes de sonido y micrófonos; 22- Limpieza externa de CPU. 2) PARA LOS IMPRESORES (MATRICIAL, INYECCIÓN, LASER), 1- Hacer Revisión física del equipo; 2-Hacer test de prueba de funcionamiento tanto de comunicación de la maquina con el set interno de cada impresor nuevos. Los repuestos instalados deberán ser garantizados contra defectos en material y fabricación con una garantía por un periodo de un año en caso que se amerite, para lo cual, deberán presentar los documentos que respalden dicha garantía (facturas de compra); 3- Revisión de lubricación de engranajes; 4- Revisión de ajustes de fusor; 5- Hacer desmontajes de partes mecánicas para engrase de piñones; 6- Hacer limpieza de estación de servicio; 7-Limpieza de sensores de posición de cabezal; 8- Lubricación de carro y ejes de mecanismo de alimentación de papel; 9- Limpieza de sensores de alimentación de papel; 10- Desmontaje de partes mecánicas para sus ajustes de sensores y lubricación en general; 11- Revisión de bandejas alimentadoras de papel; 12- Limpieza de encoger y estaciones de servicio para los inyectoros; 13- Purgado de inyectoros de los cabezales; 14- Eliminación de códigos de bloqueos y



reseteo de los contadores de impresión; 15- Revisión de arneses de cabezales, uniones de placas y paneles de control; 16- Ajuste de mecanismo de los fusores y lubricación de filminas; 17- Ajustes de los alimentadores de papel, principales y auxiliares. 3) **PARA LOS ESCANNER**, 1- Hacer Revisión física y conectividad con el equipo de control; 2- Test de scanner del motor de búsqueda; 3- Diagnostico de escaneo y luminancia de la lámpara; 4- Limpieza interna y externa, lubricación en general; 5- Lubricación de piñones de desplazamiento de la lámpara; 6- Verificación al sistema de enfriamiento interno; 7- Chequeo de fuente de poder; 8- Verificación de arneses de enlaces con placas electrónica y paneles de control. 4) **PARA LOS CAÑONES**, 1- Hacer Limpieza interna y externa de los lentes y espejos, calibración de general; 2- Ajuste de gama de colores; 3- Limpieza de tarjetas lógicas de control con líquidos especiales; 4- Pruebas de funcionamiento para detectar cualquier falla; 5- Verificación a puertos de comunicación; 6- Diagnósticos al sistema de ventilación de enfriamiento interno del equipo; 7- Limpieza y ajuste de arneses de enlaces de placas electrónicas y panel de control. 5) **PARA LOS UPS**, 1- Hacer Diagnostico de prueba del estado de las baterías y circuito de carga; 2- Limpieza interna y externa; 3- Verificación de las baterías; 4- Diagnostico al voltaje de carga de las baterías; 5- Diagnostico al módulo inversor; 6- Verificación de carga instalada; 7- Verificación de carga remanente al equipo; 8- Verificación de voltaje de entrada y salida; 9- Verificación de Polarizaciones; 10- Apriete de bornes de las baterías. B- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**: El contratista se obliga: a) Rectificar, mejorar y reparar el equipo cuando este hubiere sufrido algún daño y procederá siempre que el INSAFOCOOP lo solicite mediante cualquier medio de comunicación. b) En los casos que haya una recomendación para la sustitución de partes dañadas por uso de los equipos, el INSAFOCOOP llevará a cabo el respectivo trámite para la adquisición de (accesorios y/o partes), y el proveedor hará la instalación respectiva. B. **SOPORTE DE SOFTWARE**: El contratista se obliga a: 1- Revisar el Software para detectar fallas en los sistemas operativos, actualización de versiones de los antivirus, programas anti-espías, (para ello se hará uso de los programas gratuitos en el internet) y actualizaciones de Windows (estos programas gozan de licenciamiento); 2- Realizar actividades de prevención de daños al



Software con herramientas de diagnósticos especializados para tal fin; 3- Verificar y sugerir el respaldo de los programas de la PC'S al servidor de Backups. C. **SERVICIOS EXTRAS SOLICITADOS:** El contratista se obliga a: 1- Incluir en el mantenimiento correctivo toda acción de mantenimiento no planeada encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos de los equipos, en respuesta a llamadas de servicio por parte del INSAFOCOOP; 2- Proporcionar todos los repuestos mediante cotización previa autorización de compra del repuesto a utilizar para poner en funcionamiento los equipos; dichos repuestos deben ser completamente nuevos. Los repuestos instalados deberán ser garantizados contra defectos en material y fabricación con una garantía por el periodo de un año en caso que amerite, para lo cual, presentaran los documentos que respalde dicha garantía. (Facturas de compra) contados a partir de su instalación. 3- A tener a disposición del INSAFOCOOP, un equipo de su propiedad compatible con los equipos del Instituto, con capacidad y calidad similar o superior que permita continuar con el procedimiento normal de sus aplicaciones sin costo adicional, según los requerimientos de horario del INSAFOCOOP y durante el tiempo que le tome al contratista corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo de INSAFOCOOP, con todos sus recursos; 4- A realizar el servicio de mantenimiento y de reparación en las instalaciones del INSAFOCOOP, excepto cuando la clase de reparación amerite el traslado del equipo al taller central del contratista, quedando a cargo de los gastos y responsables de la devolución e instalación, sin costo alguno para el INSAFOCOOP; 5- A proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo en los horarios laborales por el INSAFOCOOP; no obstante cuando sea de extrema urgencia, el contratista se obliga a prestar el servicio fuera de las horas hábiles de lunes a domingo sin costo adicional alguno; 6- A mantener la confidencialidad de la información contenida en los equipos objeto del servicio, así como también de no manipular las configuraciones y/o definiciones establecidas por la Institución , con otros propósitos que no sean los relacionados al compromiso adquirido; no podrá copiar, utilizar, manipular ni crear en otro ambiente tecnológico diferente al del INSAFOCOOP; 7- A presentar un Plan de Mantenimiento Preventivo con fechas conforme a los meses que les dará la visita y conforme a fechas límites queridas por el INSAFOCOOP. 8- A entregar un



Informe Consolidado que contendrá lo siguientes: a) Hoja Técnica y/o Ficha de Servicio por cada equipo revisado (oficina San Salvador, detallado por Departamento y/o unidad), Santa Ana, San Vicente y San Miguel), 2- Cuadro Control de fallas atendidas en los equipos durante el desarrollo del servicio (oficina San Salvador, detallado por departamento y/o unidad), Santa Ana, San Vicente y San Miguel, por cada visita programada según lo solicitado por el INSAFOCOOP. 9- A presentar una lista de equipos y herramientas que utilizará para efectuar los mantenimientos preventivos, como los correctivos. 10- A utilizar materiales y líquidos de buena calidad para garantizar el óptimo funcionamiento del equipo. OTRAS OBLIGACIONES: 1- El contratista también se compromete a respetar el horario de trabajo del INSAFOCOOP; 2- Asignar personal serio y responsable, debiendo comportarse de manera decorosa y mostrar formalidad dentro del Instituto; 3- El personal no podrá ingerir alimentos o líquidos en el área de trabajo; 4- Verificar que el equipo quede funcionando correctamente después de cada mantenimiento. IX. RECLAMOS POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. De conformidad al artículo ciento veintidós de la LACAP, si se observare algún vicio o deficiencia relacionados con la calidad o estos resulten con daños, deterioro, defectuoso o no cumpla con las especificaciones técnicas adjudicadas, el Administrador del contrato deberá formular por escrito o mediante correo al contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del suministro correspondiente dentro del plazo de TRES (3) días hábiles a partir del día siguiente posterior a la fecha de notificación del reclamo, por otro suministro en buen estado, con calidad y que cumpla el suministro con las especificaciones técnicas. X. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 letra A de la LACAP, debiendo el Contratante emitir la correspondiente resolución, modificativa, según acuerdo, así mismo el Contratista deberá ampliar los plazos y montos de la Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y este documento formará parte integral de este contrato. XI. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SUMINISTRO. Las cantidades del SUMINISTRO solicitadas podrán aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual el contratista debe



mantener el precio unitario. El servicio se iniciara de acuerdo a lo descrito en la SECCION II. Clausula I- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMATICO, haciendo un total por el periodo contratado de tres visitas, para Oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, pudiéndose aumentar la cantidad de SERVICIOS si fuese necesario de acuerdo a las necesidades que determine el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, en caso de contar con los fondos para tal fin. Se entiende que esta modificación de aumento deberá quedar debidamente justificada, la que procederá hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, para lo cual el contratista debe mantener el precio ofertado. En caso de aumento de los servicios se procederá con la solicitud formulada por el responsable de la Administración del contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. En caso de disminución de algunos de los servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual. Las resoluciones deberán ser suscritas por el Titular y el Contratista, para lo cual este mismo Instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicho (aumento o disminución) y formara parte del presente contrato. XII. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga así como también se podrá prorrogar el plazo de entrega por acuerdo entre las partes, deberá ser solicitada por el contratista antes de que venza el plazo de entrega del suministro, dicha solicitud deberá ser documentada por escrito con base a los artículos ochenta y seis, noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente por la que se está solicitando la ampliación del referido plazo de entrega establecida en la cláusula IV, en caso contrario, esta omisión será razón suficiente para que el contratante declare improcedente la solicitud de prórroga de



plazo contractual por parte del contratista, ninguna prórroga le será concedida al contratista con demora o suspensión ocasionada por dicha omisión. XIII. **PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA.** El plazo de entrega del suministro podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes; dicha prórroga deberá solicitarse antes que venza el plazo de entrega del suministro, la cual deberá ser documentada por escrito, con base a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente por lo cual solicita la ampliación del referido plazo; En caso de no hacer la notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al contratista con demora o suspensión ocasionada por culpa del mismo. XIV. **CESIÓN.** Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XV. **CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XVI. **SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVII. **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del presente contrato, el contratante hará efectiva dicha garantía, de




acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, y además según lo establece la Cláusula IV. Plazo del Contrato y Vigencia. XVIII. **PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas". XIX. **CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; INSAFOCOOP notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las



garantías que tuviere en su poder. **XX. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN.** Además de la causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega de los suministros de acuerdo a lo solicitado por el INSAFOCOOP y a la oferta presentada por la contratista; b) Cuando la contratista no se encuentre en condiciones o en la capacidad de suministrar los productos solicitados; c) El contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista no cumpla cualquiera de las clausulas estipuladas en el presente contrato; d) Por deficiencia en el suministro de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPO INFORMÁTICO", o por petición expresa de la Institución. **XXI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán con base al artículo noventa y cinco de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad de la que corresponda a los suministros entregados o recibidos; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el documento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **XXII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre contratante y contratista, en la ejecución del presente contrato, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XXIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSAFOCOOP, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP); con respecto a la prestación objeto del



presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSAFOCOOP. XXIV) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXV) NOTIFICACIONES. El contratante señala como lugar para recibir notificaciones: Boulevard el Hipódromo, Casa número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente al Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Veintisiete Calle Poniente, Número ciento cuatro, Contiguo al Teatro de Cámara, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. DOY FE: a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de diez folios útiles, b) Que me cercioré de la identidad de los comparecientes, así como de la legitimación de la personería con la que actúan por haber tenido a la vista la documentación necesaria que los acredita a realizar este contrato, c) Que las firmas que calzan al final del anterior documento son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras de los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-


JUAN CARLOS REYES ROSA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCOOP
CONTRATANTE


JUAN ANTONIO GÓMEZ CENTENO
ELECTRONICA COMPUTARIZADA, S.A DE C.V.
CONTRATISTA

